

K) CUESTIONES ÉTICAS Y SOCIALES

BELEÑA LÓPEZ, Ángel, *Sociopolítica del hecho religioso*, Rialp, Madrid 2007, 159 pp.

El autor de esta obra, Licenciado en Filosofía y Letras por la Universidad de Navarra y Doctor por la Universidad Complutense de Madrid con Premio Extraordinario, es Profesor de Instituto en Madrid y complementa la labor docente con labores de investigación, centrándose especialmente en el pensamiento utilitarista.

Su última publicación, *Sociopolítica del hecho religioso*, monografía que me corresponde recensionar en estas páginas, aborda brevemente, aunque de manera muy clara y completa, los principales y fundamentales problemas que siempre ha planteado la dimensión social y política de los elementos esenciales del hecho religioso, pues queramos o no la religión siempre ha estado presente en la vida social y política.

La monografía se estructura en tres capítulos, y cada uno de ellos culmina con una selección de textos complementarios con intención de que algunas cuestiones que en ellos se tratan queden mejor enmarcadas y a su vez permitan una posterior profundización y reflexión de aquél que se acerque a la lectura de esta obra.

El primer capítulo titulado “Política y Religión”, aborda el problema de la interacción entre la política y la religión; de las relaciones entre la política y la religión en las distintas tradiciones, y se analizan algunos aspectos, tanto positivos como negativos, que ha tenido la dependencia del poder político respecto de la religión. Entre los primeros destaca el autor la importante función que desempeñó la religión como factor de cohesión social, así como en el afianzamiento de las normas morales y en el fomento del respeto a las leyes de convivencia, junto a la legitimación que la religión prestó al poder político, algo necesario para gestionar el bien común. Como aspectos negativos de dichas relaciones se señalan la gran intolerancia con respecto a los ciudadanos que no profesaban la religión oficial, la consiguiente invasión de las conciencias de las personas por parte de los poderes públicos, las llamadas “guerras de religión”, así como la búsqueda de unas bases políticas distintas a las religiosas lo cual estuvo mezclado con los intentos de suprimir estas últimas o bien subordinarlas a los propios intereses políticos, como ocurrió en el cesaropapismo. Por último, se hace una breve exposición de cómo se han afrontado estos problemas en las tres grandes religiones monoteístas como son el Cristianismo, el Judaísmo y el Islamismo, en orden a tener una mejor perspectiva de los diversos avatares sufridos por las relaciones entre la religión y la política, haciendo uso de las palabras del autor.

Este primer capítulo termina con el papel y el tratamiento de la religión en un Estado de Derecho. Se parte del concepto de Estado de Derecho, lo que supone el reconocimiento de la libertad religiosa y la aceptación del pluralismo religioso, para finalmente poner de manifiesto los riesgos de caer en un “fundamentalismo político” por la defensa, a mi juicio, excesiva, incontrolada y desinformada de la neutralidad de los Estados.

El segundo capítulo, con el título “Sociedad y Religión”, partiendo de que la religión no se mantiene solamente en el interior de las personas, sino que se manifiesta en el exterior por tener una dimensión social y comunitaria, el autor lo estructura en tres partes:

La primera la dedica a la concepción de religión en el sociologismo, por un lado, y a la concepción de sociedad en el fundamentalismo religioso, por otro.

La segunda parte trata sobre el proceso de secularización, y analiza la perspectiva histórica y las distintas interpretaciones que se han hecho de la secularización: la llamada "religión civil", concepto que surgió en un marco de pensamiento naturalista, y con el cual se pretendió comprender la civilidad como una religión y utilizar la religión para fines políticos; el laicismo, en cuanto separación radical entre la religión y el Estado, que lleva a éste a comprometerse, señala el autor, con aquella concepción que considera a la religión de manera negativa, adquiriendo la calificación de *Estado laicista* y que se diferencia del *Estado laico* en que si bien este último no tiene religión oficial, no se compromete oficialmente con ninguna religión, sí valora el hecho religioso en todo lo que sea factor socialmente relevante, y garantiza el derecho a la libertad religiosa de los ciudadanos; y el ateísmo como política de Estado, mencionando las teorías de G.W.F. Hegel (1770-1831), de Feuerbach (1804-1872) y de Marx (1818-1883) para quienes la única realidad era la materia, por tanto carecía de sentido, según esto dos últimos filósofos, la referencia a otra vida de la que hablan las religiones. Para ellos la negación de Dios era el presupuesto necesario para afirmar al hombre, "el hombre es para el hombre el ser supremo", y no bastaba con afirmar el ateísmo teóricamente, sino que era necesario llevarlo a la práctica, luchando contra la religión hasta hacerla desaparecer de la cabeza y del corazón del los hombres a través de la crítica teórica y práctica de la base económico-política que ha originado la religión, es decir, a través de la supresión de la propiedad privada.

La tercera parte del segundo capítulo está dedicada a la pervivencia de la religión en las tradiciones populares, pues a pesar del proceso de secularización que con más o menos intensidad se vivió en Occidente, la religión ha seguido teniendo una importante presencia social en la vida pública, lo cual se manifiesta sobre todo en la celebración de fiestas religiosas, —aunque con la secularización estas fiestas hayan perdido en gran parte su fundamento y origen religioso—, o en la existencia de cofradías, especialmente en España, que son actualmente asociaciones del fieles cristianos cuyo fin es el culto público a Cristo, a la Virgen o a un santo.

Por último, el tercer capítulo, titulado "Ética y Religión", analiza el fundamento de las valoraciones morales que se hacen; si la ética y la religión se excluyen entre sí; si consecuentemente hay que elegir una de las dos para guiar la conducta, y si existe una ética pública y una ética privada.

Partiendo de que "ética" y "moral" se utilizan como términos sinónimos habitualmente, y entendiendo por tal "aquella que afirma que la cuestión de la que se ocupa es la referente a lo que está bien o lo que está mal en la conducta humana" (G.E. Moore), se explica en la primera parte que la ética no debe presentarse como una alternativa a la religión, pues por ser una reflexión de la razón humana sobre la vida humana, afecta a toda persona, sea creyente o no. Si hubiera incompatibilidad o contradicción entre la moral religiosa, —la cual toma sus valoraciones de la fe—, y las exigencias de la ética, —que parte de una base natural al margen de la fe—, estaríamos ante una religión inhumana o ante una ética mal planteada; y si un creyente no fuera capaz de encontrar otras razones que las religiosas como justificación de la conducta recta, estaría a un paso del fundamentalismo.

La segunda parte se dedica a la dimensión moral de la religión y a las éticas filosóficas. Se analizan las fuentes de la moralidad, las tres concepciones fundamentales de la ética: las éticas de la *virtud*, las éticas *consecuencialistas* y las éticas *deontológicas*, y la distinción entre ética pública y ética privada.

Finalmente, la tercera parte de este último capítulo se centra en las religiones

como fuente de utopía y su influencia en los cambios sociales, haciendo alusión a la utopía religiosa y a la utopía política.

Con todo nos encontramos ante una importante aportación a los estudios sobre la religión y sus implicaciones socio-políticas, que además permite posteriores profundizaciones.

MARÍA CEBRIÁ GARCÍA

BOTTI, Federica, *L'eutanasia in Svizzera*, Bononia University Press, Bologna 2007, XII + 212 pp.

Entre los países que acuden al recurso de la eutanasia, Suiza presenta elementos peculiares y específicos. Aunque el Código penal suizo penaliza tanto la ayuda al suicidio como el homicidio por petición, no persigue a quien ha provocado la muerte de otro sin motivos egoístas o interesados, confiando en estos casos la gestión de la actividad sobre el final de la vida a la autotutela. Esta obra, publicada en la colección *Seminario giuridico della Università di Bologna, Vol. CCXXII*, es un estudio sobre esta temática, utilizando las categorías del pluralismo ideológico y normativo, de las bases teóricas, jurídicas y filosóficas del modo de operar el ordenamiento suizo y teniendo en cuenta la Constitución suiza y las prácticas actualmente existentes en el sistema sanitario suizo. La autora es investigadora asignada a la cátedra de Derecho Eclesiástico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Bologna. La obra desea ser un estudio dentro del Derecho eclesiástico y demostrar que éste puede aportar no poco en el debate biojurídico actual.

La obra se divide en cinco capítulos: El primero trata de la “Actividad normativa del Estado y la autodisciplina en la sociedad multicultural” (pp. 1-35). Pretende ser una introducción y constituir el marco en que se estudiará la cuestión de la eutanasia. La autora, después de señalar la actual crisis de las fuentes normativas en la sociedad multicultural y el fenómeno cada vez más frecuente de la pérdida por parte del Estado de su función exclusiva como legislador por el proceso de la globalización, afirma que muchas materias son confiadas a la autodisciplina de grupos determinados. Este fenómeno presenta un carácter cada vez más general y en muchos ámbitos, también en materias con fuertes contenidos éticos. Estos nuevos canales de producción de derecho nacen de unos grupos determinados, sociales, culturales, religiosos o económicos y esto, en concreto también en Suiza, en el tema de la práctica en relación con el final de la vida. Así el Estado tiende a no reglamentar –o muy poco– algunas materias, y deja en manos de varios grupos de poder –culturales, éticos, profesionales, etc.– la reglamentación concreta. Se tiende sobre todo a delegar algunas cuestiones en grupos profesionales.

El capítulo II trata la eutanasia en Suiza entre el pluralismo ideológico y la autodisciplina de los valores (pp. 37-77). En primer lugar, la autora trata la protección constitucional del derecho de la persona a la vida y su dignidad, señalando lo que hay en la Constitución, que entró en vigor el año 2000, después de ser aprobada a través de un referéndum constitucional. La Constitución suiza prevé una tutela más amplia en temas de salud que otras Constituciones que lo remiten a la legislación ordinaria. Los art. 7 y 12 de la Constitución obligan al Estado y a los Cantones a respetar y proteger